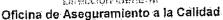


Capha De la Fuente de Lleras Eurección General





2 8 JUN 2017

RESOLUCIÓN No. 5042

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa Especializado para la Atención a Adolescentes y Mujeres Mayores de 18 años, Gestantes o en Período de Lactancia, con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, en la Modalidad de Intervención de Apoyo — Apoyo Psicosocial."

# LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 3524 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Famíliar como ente rector, coordinador y artículador del Sistema Nacional de Bienestar Famíliar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el paragrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona juridica la Fundación Centro para la Rehabilitación y Adopción del Niño "Cran" hoy FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - "CRAN" es una entidad sin ánimo de lucro con domicillo en la cludad de Bogotá, con Personería Juridica reconocida Resolución No. 4916 del 25 de septiembre de 1978 del Ministerio de Justicia.

Que mediante Resolución No. 13504 de fecha 29 de diciembre de 2016, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, le otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de seis (6) meses a la Fundación Centro para el Reintegro y Atención del Niño – Cran., para desarrollar el Programa Especializado para la Atención a Adolescentes y Mujeres Mayores de 18 años, Gestantes o en Período de Lactancia, con sus Derechos Inobservados, Americados o Vulnerados, en la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, contados a partir del 31 de diciembre de 2016, fecha de la constancia de ejecutoria.

Que el Representante Legal de la Fundación Centro para el Reintegro y Atención del Niño - Cran, mediante comunicación radicada bajo el No. E-2017-185252-0101 del 20 de abril de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Intervención de apoyo - apoyo psicosocial para atender Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia

Pagina 1 de 3

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437-76-30 Linea gratuíta nacional ICBF - 01-8000-91-8080 www.icbf.gov.co



Cecilia De la Fuente de Lleras Direccion General Oficina de Aseguramiento a la Calidad



RESOLUCIÓN No. 5042

1**2 8** JUN 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", de la ciudad de Bogota, para desarrollar el Programa Especializado para la Atención a Adolescentes y Mujeres Mayores de 18 años, Gestantes o en Periodo de Lactancia, con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, en la Modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial."

Que el día 14 de junio de 2017, profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, de la Dirección Financiera, de la Oficina Asesora Juridica y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a las instalaciones de la FUNDÁCIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", ubicada en la Transversal 77 # 162-06 Suba de la ciudad de Bogota, con el fin de realizar verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Que en sesión virtual del día 23 de junio de 2017, el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencias de Funcionamiento aprobó que en la misma sede la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" desarrollara el Programa de Adopción y las modalidades de Internado de 0 a 8 años; Hogar Sustituto Tutor: Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales, los profesionales de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, de la Dirección Financiera, de la Oficina Asesora Jurídica y de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" para desarrollar Programa Especializado para la Atención a Adolescentes y Mujeres Mayores de 18 años, Gestantes o en Periodo de Lactancia, con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, en la Modalidad de Intervención de Apoyo — Apoyo Psicosocial en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia ubicada en la Transversal 77 # 162-06 Suba de la ciudad de Bogotá

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN". Sede Administrativa y Operativa ubicada en la Transversal 77 # 162-06 Suba de la ciudad de Bogotá, para desarrollar Programa Especializado para la Atención a Adolescentes y Mujeres Mayores de 18 años, Gestantes o en Periodo de Lactancia, con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, en la Modalidad de Intervención de Apoyo — Apoyo Psicosocial en Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, D.C., copia de la presente Resolución.

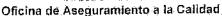
ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la entidad la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", en la ciudad de Bogotá, D.C., queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de Intervención de Apoyo — Apoyo Psicosocial en Adolescentes y Mujeres Mayores de 18 años, Gestantes o en Período de Lactancia, con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados.

Pagina 2 de 3

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c – 75, PBX: 437 76:30 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co



Ceuliu De la Fuente de uleras Direccion General





RESOLUCIÓN No.

5042

2 8 JUN 2017

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa Especializado para la Atención a Adolescentes y Mujeres Mayores de 18 años, Gestantes o en Período de Lactancia, con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, en la Modalidad de Intervención de Apoyo — Apoyo Psicosocial."

ARTÍCULO CUARTO-. Notificar por intermedio de la Oficina Jurídica de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN" en los terminos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciendole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe Interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA; La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogota, D.C., a los

2 8 JUN 2017

LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargada de las funciones de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyecto: Claudia Beatriz Ramírez Arenas.// Reviso: Andrea del Pilar Torres Ochoa // Luis Antonio Guerrero Benavides

Página 3 de 3

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No. 64c - 75, PBX: 437 76 30 Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080 www.icbf.gov.co

.... . ....

A Forest



Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Asesora Jurídica



10400/63052

# ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN No.5042 DEL 28 DE JUNIO DE 2017

En la ciudad de Bogota, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), Luis Antonio Guerrero Benavides, Abogado de la Oficina Jurídica identificado como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente al Dr. GONZALO GUTIÉRREZ LLERAS, Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO - "CRAN" el contenido de la Resolución No.5042 del 28 de junio de 2017 "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa Especializado para la Atención a Adolescentes y Mujeres Mayores de 18 años, Gestantes o en Período de Lactancia, con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, en la Modalidad de Intervención de Apoyo — Apoyo Psicosocial."

Para el efecto se le hace entrega de dicho acto administrativo informándole que en contra del mismo procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes la de la notificación.

NOTIFICADO

**EL NOTIFICADOR** 

CC No. 39381 140 074.

Proyectó; Luis Antonio Guerrero 8.

Página 1 de 1

Sede de la Dirección General.

Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

- "	
	•
	· 🚓
	• .
	· Sandara ·
	- A
	_



Cecilia De la Fuente de Lleras Oficina Asesora Jurídica



10400

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN No.5042 DEL 28 DE JUNIO DE 2017

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), la suscrita Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - I.C.B.F., de conformidad con lo dispuesto el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No.5041 del 28 de junio de 2017, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", de la ciudad de Bogotá, para desarrollar el Programa Especializado para la Atención a Adolescentes y Mujeres Mayores de 18 años, Gestantes o en Período de Lactancia, con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, en la Modalidad de Intervención de Apoyo — Apoyo Psicosocial.", fue notificada personalmente el día veintinueve (29) de junio de 2017, al representante legal de la FUNDACIÓN CENTRO PARA EL REINTEGRO Y ATENCIÓN DEL NIÑO "CRAN", quien renunció expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Luis Antonio Guerrero B.

 $k\in \mathbb{N}$ 

	No. of the	
		y to de
		Marine Company
		"Married"
•		
		4